GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
AUTO QUE PONE A DISPOSICION ACLARACIONES Y/O COMPLEMENTACIÓN REALIZADAS AL INFORME TÉCNICO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°PRF-80763-2021-38419

TRAZABILIDAD N°	2021IE0003459 ANTECEDENTE No.2021-GC-003
ANTECEDENTE SIREF	2021-GC-003
CUN SIREF	ANT-80763-2021-38419
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Nro.	PRF-80763-2021-38419
ENTIDAD AFECTADA	**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,** identificada con Nit.900.474.727-4
CUANTÍA DE DAÑO	CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($195.601.753)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	1. **ÁNGELA MARÍA CRUZ LIBREROS,** identificada con cédula de ciudadanía 66.899.321, en calidad de Gerente General de Aseguramiento EPS en COOMEVA, forma de vinculación contrato a término indefinido en el periodo desde el 16 de septiembre de 2003. 2. **LUIS MIGUEL BERNAL CARO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.655.261, en calidad de Director Nacional de Medicamentos EPS en COOMEVA, forma de vinculación contrato a término indefinido en el periodo desde el 01 de marzo de 2011.
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	1. **MAPFRE Colombia,** Nit de la Compañía Aseguradora 891.700.037. Número de Póliza(s) 1501220000075, riesgos amparados *Infidelidad de empleados *Perdida de empleados no identificada *Empleados temporales y/o firma especializada *Protección de depósitos bancarios Asegurados: planta personal administrativo asistencial y comercial.

El suscrito Directivo Colegiado Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, de la Contraloría General de la República, con fundamento en lo previsto en la Ley 610 de 2000, y en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, artículos 268-5 y 271, y conforme a lo previsto en la Resolución Orgánica 6541 de 2012, modificada por la Resolución Organizacional No. 0748 de 2020, procede a proferir el presente Auto de trámite por medio del cual se pone a disposición aclaraciones y/o modificaciones realizadas al informe técnico rendido dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No PRF-80763-2021-38419, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Mediante Auto No. 244 de 28 de abril de 2025, este Despacho decretó la aclaración, complementación o adición del informe técnico rendido dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF-80763-2021-38419, para lo cual mediante radicado 2025IE0049399 de 05 de mayo de 2025, se efectúa la respectiva solicitud al Profesional JADER ROCHA ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.268.652 de Palmira-Valle, Contador Público, adscrito a la planta de cargos de la

Calle 23 A Norte N°3 -95 Edificio San Paolo Barrio Versalles
Tel: 6661069/72/76 Santiago de Cali • Valle del Cauca-Colombia
www.contraloria.gov.co Código Postal 760046

Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, de la Contraloría General de la República.

Dando cumplimiento al trámite ordenado, el profesional de apoyo técnico asignado rinde escrito de aclaraciones y/o complementaciones mediante radicado 2025IE0057669 de 23 de mayo de 2025. Por consiguiente, atendiendo lo reglado en los artículos 22-32, 66 de la Ley 610 de 2000, artículo 117 de la Ley 1474 de 2011 y se ordenará poner el escrito a disposición de los sujetos procesales, mediante el correspondiente traslado por el término de tres (03) días.

En virtud de lo expuesto, el Directivo Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, de la Contraloría General de la República,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PONER A DISPOSICIÓN el escrito de aclaraciones y/o Complementaciones allegadas al Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-80763-2021-38419, por el Profesional Universitario JADER ROCHA ALVAREZ, mediante radicado 2025IE0057669 de 23 de mayo de 2025, a los sujetos procesales por el término de tres (3) días.

Surtir las diligencias correspondientes por conducto de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental del Valle del Cauca de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por estado la presente decisión.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO MANUEL ESTRADA MOSQUERA
Contralor Provincial Ponente
Gerencia Departamental

Sustanció: Argenides Mendoza Ossa –Coordinadora de Gestión (E).

Revisó: Jairo Manuel Estrada Mosquera_ Contralor Provincial Ponente

Calle 23 A Norte N°3 -95 Edificio San Paolo Barrio Versalles
Tel: 6661069/72/76 Santiago de Cali • Valle del Cauca-Colombia
www.contraloria.gov.co Código Postal 760046